

6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización al Club Náutico Sabadell, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: Blanes.
 Destino: Construcción de una base náutica en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año por la superficie edificada y 10 pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada.
 Prescripciones: La base náutica será de total uso público.

El beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo que se le ordene, para destacar el carácter de uso público de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director General, Carlos Martínez Cebolla.

29741 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 al Club de Regatas de Mazarrón para la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial, con el «proyecto de reforma del embarcadero de Mazarrón», en Cabezo de la Cebada, término municipal de Mazarrón (Murcia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización al Club de Regatas de Mazarrón, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Murcia.
 Término municipal: Mazarrón.
 Destino: Ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre y mar territorial, en el punto de Cabezo de la Cebada, con destino a la construcción del «Proyecto de reforma del embarcadero de Mazarrón».
 Plazo concedido: Treinta años.
 Canon: Veinte pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en la zona marítimo-terrestre, y 10 pesetas por metro cuadrado y año por la ocupada en el mar territorial, quedando exentas las obras de defensa y pantalanes.
 Prescripciones: En casos de emergencia, por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos, accidentados o similares, será libre la entrada al refugio para cualquier embarcación que lo interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

29742 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden ministerial de 7 de noviembre de 1979 al Club Náutico de Oliva para la ocupación de 74.715 metros cuadrados de terrenos de la zona marítimo-terrestre y mar territorial, con la construcción de una dársena interior, en «La Goleta», término municipal de Oliva (Valencia).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 7 de noviembre de 1979, una autorización al Club Náutico de Oliva, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Valencia.
 Término municipal: Oliva.
 Superficie aproximada: 74.715 metros cuadrados, de los que 21.405 corresponden a la zona marítimo-terrestre y 53.310 al mar territorial.
 Destino: Construcción de una dársena interior en la zona marítimo-terrestre y mar territorial, en «La Goleta».
 Plazo concedido: Cuarenta años.
 Canon: Siete pesetas por metro cuadrado y año por los terrenos ocupados en la zona marítimo-terrestre y mar territorial para las obras emergidas y la dársena, con exención para las obras de defensa y canal de acceso.

Prescripciones:
 Prescripción previa: Esta autorización no tendrá efecto en tanto no quede resuelta la evacuación de las aguas residuales,

a cuyo efecto el concesionario deberá presentar en la Cuarta Jefatura Regional de Costas y Puertos, en el plazo de tres meses, el anexo correspondiente a la evacuación de dichas aguas, de acuerdo con las normas dictadas al respecto por Ordenes ministeriales de 31 de marzo de 1976 y 29 de abril de 1977.

Otras prescripciones:

En caso de emergencia, por avería, mal tiempo, desembarque de enfermos, accidentados o similares, será libre la entrada al refugio para cualquier embarcación que lo interese.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

29743 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras de «Elevaciones del canal de Villoria», en los términos municipales de Garcihernández, Encinas de Abajo, Cordovilla, Villoria, Villorueta, Babilafuente y Aldearrubia (Salamanca).*

Aprobado el plan de elevaciones de obras de la zona regable por el canal de Villoria-Arnuña (Salamanca) por Orden ministerial de 15 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), y teniendo en cuenta lo ordenado en el artículo 113 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, párrafos 1 y 3, del citado artículo que faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados por las mencionadas obras en los términos municipales de Garcihernández, Encinas de Abajo, Cordovilla, Villoria, Villorueta, Babilafuente y Aldearrubia (Salamanca).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente resolución comparezcan en la Casa Consistorial del respectivo Ayuntamiento al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas; significándoles, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

En el momento del levantamiento del acta, el propietario podrá elegir entre la indemnización de los perjuicios correspondientes, recuperando nuevamente lo afectado cuando quede libre, o la expropiación, salvo aquellos casos en que no sea factible.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido admitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Fechas y horas de levantamiento de actas

Término de Garcihernández, mes de enero de 1980, día 14, a las nueve treinta horas.
 Término de Encinas de Abajo, mes de enero de 1980, día 14, a las once horas.
 Término de Cordovilla, mes de enero de 1980, día 14, a las doce horas.
 Término de Villoria, mes de enero de 1980, día 15, a las nueve treinta horas.
 Término de Villorueta, mes de enero de 1980, a las nueve treinta horas.
 Término de Babilafuente, mes de enero de 1980, a las nueve treinta horas.
 Término de Aldearrubia, mes de enero de 1980, a las nueve treinta horas.

Valladolid, 10 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Director.
 17.257-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie
Término de Garcihernández				
1	s/n.	Rosario Sánchez Vicente	R	—
1-1	—	Rosario Sánchez Vicente	Er	—
2	s/n.	María del Carmen Sanchez Guadiana	R	—
2-1	—	María del Carmen Sánchez Guadiana	Er	—
2-2	—	María del Carmen Sánchez Guadiana	C-3	1,0088
Término de Encinas de Abajo				
3	s/n.	IRYDA	Pinar	0,7800
3-1	—	IRYDA	C-4	—
4	s/n.	Joaquín Criado Sánchez	Erial	2,3088
4-1	—	Joaquín Criado Sánchez	C-4	0,8650
5	113	Pedro San Román González	C-3	0,7060
5'	112	Pedro San Román González	C-3	0,1430
Término de Cordovilla				
6	280	Buenaventura Miguel Barbero	C-3	0,3040
7	281	Cayetano Salvador Galocha	C-3	0,0522
8	284	Remigio Jiménez del Río	C-3	0,3151
9	286	Teodoro Jiménez del Río	C-3	0,1800
10	287	Hermanos Miguel Buitrago	C-3	0,7430
11	293	Federico Hernández Gómez	C-3	—
12	299	Pedro San Román González	C-3	0,0938
13	290	Celso San Román González	C-3	0,2360
14	292	Eladio Salvador Gómez	C-3	0,3800
15	185	Felipe Sánchez Hernández	C-3	0,0051
16	192	Felipe Sánchez Hernández	C-3	0,0750
17	194	Balbina Tazo Alvarez	C-3	0,1044
18	193	Modesta Sánchez Hernández	C-3	0,2675
19	199	Patronato de Elisa Rodríguez Muñoz	C-3	0,1022
20	200	Emiliano Pro Pinto	C-3	0,3841
21	Quinta	Justo Mateos Hernández	R	0,2042
		Justo Mateos Hernández	C-R	0,7340
		Justo Mateos Hernández	C-3	0,4417
		Antonio Miguel Arango	C-3	0,0040
22	—	Ayuntamiento	C-3	0,0500
23	167	Práxedes y Margarita Miguel Bautista	C-3	0,1000
24-1	152	Juan Manuel Cascón Miguel	C-3	0,3950
24-2	106	Manuel Herrero Rogado	C-3	0,2128
25	154	Isidro Miguel Bautista	C-3	0,1458
26	164	Celestina Arango García	C-3	0,0728
27	78	José Luis Miguel Carnes	C-3	0,1372
28	79	Hermanos Miguel Isidro (Bernardo)	C-3	0,2480
29-1	75	Hermanos Arango García	C-3	0,0570
30	80	Basilio Martín García	C-3	0,3923
31	89	Teresa Miguel Barbero	C-3	0,0488
32	88	Herederos de Miguel Barbero	C-3	0,0848
33	92	Josefa Miguel Bautista	C-3	0,0290
34	97	Marcelino Barbero Sánchez	C-3	0,0244
35	93	Nicolasa Maestre Palomero	C-3	0,0507
36	94	Sebastián Andrés Barbero	C-3	0,0485
37	95	Gumersindo Barbero Prieto	C-3	0,1456
38	96 y 270			
Término de Villoria				
79	639	Laureano Lázaro Vicente	C-3	0,0686
80	638	Brígida Domínguez García	C-3	0,0260
81	637	Angela Sanjuán Pérez	C-3	0,1923
82	636	Román Carrasco García	C-3	0,1478
83	633	Justa Carrasco Sierra	C-2	0,3421
84	632	Francisco González Cascón	C-2	0,1236
85	631	Francisco González Cascón	C-2	0,1280
85'	630	Marina Gallego Iglesias	C-2	0,0080
86	628	Inocencio González Miguel	C-2	0,1755
88	629	Manuela Pérez González	C-2	0,0204
89	734	Angel González Rogado	C-2	0,0550
90	729	Carlos Sánchez Pérez	R	0,3408
91	733	Marcelino Bonal Barrera	C-2	0,1590
92	730	Agustín Barbero Sánchez	C-2	0,0380
93	731	Emilio Barbero Sánchez	C-2	0,0588
94	732	Isabel Bellido Barbero	C-2	0,0050
95	809	Julio Sierra González	C-2	0,0400
95-2	811	Vicenta Sierra Sánchez	C-2	0,0400
96	812	Alejandro Carrasco Sierra	C-2	0,1220
97	810	Abundia Arango González	C-2	0,0760
98	813	Silvada Luzdivina Encinas Lozano	C-2	0,1397
99	896	Viuda de Primitivo Chamoso Ramos	C-2	0,2240
100	Ex.	Bautista Villaboa Rodríguez	R-1	0,1868
101	901	Florentina Rodríguez Manjón	C-2	0,0180
102	899	Narciso San Juan Pérez	C-2	0,1230
103	898	Manuel Maes Domínguez	C-3	0,1208
104	897	Sebastián Cascón Miguel	C-3	0,0520
105	865	Angel Carrasco Andrés	C-2	0,4018
106	907	Pascasio Sierra Manjón	R	0,1928

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie
107	966	Paulino Vicente Ciudad	C-2	0,5092
108	971	José Barbero García	R-1	0,3370
109	972	José Manuel Noreña Zarzoso	C-1	0,2319
110	Ex.	José Manuel Noreña Zarzoso	C-1	0,1344
111	461	Cristina Cascón Miguel	C-2	0,8180
111 ²	453	Eliodoro Pérez Sierra	C-2	0,0099
112	458	Agustina Pérez Sierra	R-1	0,2744
114	457	Teófila Barrera Sánchez	C-1	0,0960
113	459	Francisco Avila Martín	R-1	0,1536
115	Ex.	Ayuntamiento	Pradera	0,4686
115-1	Ex.	Luis Moro Corredera	C-2	0,1980
116	Ex.	Agapito Sánchez Galocha	C-2	0,3506
116 ²	528	Pablo Carrasco Rodríguez	C-2	0,0162
117	525	Manuel Maes Domínguez	C-2	0,0378
118	527	Gerardo Carrasco Rodríguez	R-1	0,1200
119	526	Florencio Avila Cascón	C-2	0,1542
120	Ex.	Francisco Cascón	C-2	0,1776
121	406	Angela González Martín	C-2	0,0140
122-1	Ex.	Encarnación Pérez García	R-1	0,1649
122-2	Ex.	Encarnación Pérez García	Vña-1	0,1581
123	Ex.	Ayuntamiento	Er	0,0488
124	Ex.	Cañada	Er	0,1021
125	Ex.	Esteban Sierra Sánchez	C-2	0,0504
126	Ex.	Cipriano Ramos Domínguez	R-1	0,1541
127	Ex.	Julián Pérez Corredera	C-2	0,0684
128	Ex.	Heraclio y Ladislao Gómez Sánchez	C-2	0,1874
129	Ex.	Julián Pérez Corredera	C-2	0,0102
130	Ex.	Fabio Miguel Capellán	C-2	0,0540
131	Ex.	Julián Pérez Corredera	R-1	0,3255
132	Ex.	Fabio Miguel Capellán	C-2	0,0410
133	Ex.	Herlinda Avila Avila	C-2	0,0678
134	Ex.	Francisco Pérez Aguado	C-3	0,0174
135	Ex.	Desconocidos	C-2	0,0552
136	Ex.	Comunal	C-2	0,0458
137	Ex.	José Gallego Herrera	Chope	0,0390
139	—	Herederos de Gumersindo Gallego Herrera	C-2	0,0246
138	—	Huerta Parroquial	C-2	0,0780
140	112	Masa Común	C-3	0,0392
141	113	Manuel Palomero	C-3	0,0985
141 ²	114	Esteban Sánchez Rivero	C-3	0,0679
142	—	Encarnación Pérez García	C-3	0,0701
143	—	Manuel Sierra Pérez	C-2	0,0658
144	—	Natividad Sánchez Miguel	Hr-2	0,1215
145	—	Leocadio Sánchez Galocha	Hr-2	0,1000
146	—	Carlos Sánchez Galocha	C-3	0,0720
147	—	Balvino Avila Avila	C-3	0,1120
148-1	s/n.	Desconocido	C-3	0,0080
148	—	Narciso San Juan Pérez	C-3	—
149	—	Heraclio y Ladislao Gómez Sánchez	C-3	0,0432
150	—	Zacarías Pérez Miguel	C-3	0,1314
151	—	Ernesto Martín Villa	C-2	0,0352
152	—	José Cascón Corredera	C-2	0,0138
153	—	Luis Mora Corredera	C-2	0,1800
154	—	Teresa Manjón Rodríguez	C-2	0,0240
155	—	Cipriano Ramos Domínguez	C-2	0,0088
156	87	Hermanos Gallego Otero	C-2	0,3834
157	—	Hermanos Avila Sánchez	C-3	—
158	—	Francisco Pérez Aguado	R-2	—
159	88	Hermanos Gallego Otero	R-3	0,0832
160	—	Tomasa Avila Sánchez	C-3	0,0380
161	89-1 y 89-2	José Barrios García	C-2	0,4880
Término de Villoruela				
162-1	36	Melchora de la Torre Palomero	C-3	0,2191
164	s/n.	Francisco Poveda Cortés	C-2	0,0854
165	—	José del Brio Palomero y Francisco de la Torre Vicente	C-2	0,0665
166	25	María Sánchez Sierra	C-1	0,4784
167	24	María Mercedes Lázaro de la Torre	C-1	0,0192
168	21	María Antonia Soria Barrera	C-1	0,0240
169	20	Victoriano Soria Barrera	C-1	0,0256
170	19	Aquilina Cortés Cazabaya	C-1	0,0816
171	18	Apolinor Rubio Bermejo	C-1	0,0680
172	97	Narciso Pérez Sierra	C-1	0,0324
173	111	Pablo Lázaro Hernández	C-1	—
174	94	Magín de la Torre Barbero	C-1	0,1392
175	95	Masa Común	C-1	0,1412
176	93	Angel Hernández Lázaro	C-1	0,0970
177	92	Salustiano Poveda Lázaro	C-1	0,1176
178	88	Consolación Sánchez Martín	C-1	0,0560
179	91	Agustín de la Torre de la Torre	C-1	0,1990
180	90	Jesús Sánchez de la Torre	C-1	0,1894
181	Ex.	Ayuntamiento	Er	0,0860
182	Ex.	Ayuntamiento	C-1	0,0056
183	71	Jesús Aparicio de la Torre	C-1	0,1152
184	70	Martín de la Torre Chamorro	C-1	0,0091
185	72	Angela Carmen Sánchez Hernández	C-1	—
186	69	Bernardo González Rogado	C-1	0,1930
187	Ex.	Plácido García Aparicio	Solar	Edificación
188	Ex.	Ayuntamiento	Calle	0,0628
189	Ex.	Domínguez Sánchez Chamoso	C-2	0,0357

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie
190	29	Herederos de Pantaleón González de la T.	C-1	0,2229
191	25	Santiago García Chamorro	C-1	0,2430
192	26	Juan García Chamorro	C-1	0,2424
193	7	Amador Sánchez García	C-1	0,1230
194	6	Claudio Sánchez Poveda	C-1	0,1000
195	5	Encarnación Sánchez Poveda	C-1	0,1300
196	8	Estado	C-1	0,0320
197	9	Eustaquio Chamoso Rubia	C-1	0,0490
198	10	Teresa Lázaro Barrera	C-2	0,0420
	4	Angela Sánchez Sanchez	C-2	0,0280
199	15	Inés María Vicente Sagrado	C-2	0,0380
200	11	Catalina de la Torre de la Torre	C-2	0,0960
201	12	Juan Sánchez Sánchez	C-2	0,0400
202	13	Juan Sánchez Sánchez	C-2	0,1750
203	14	Juan Sánchez Sánchez	C-2	0,0596
204	106	Custodio Aparicio de la Torre	C-2	0,6083
204-2	100	Herederos de Victoriano Martín García	C-2	0,0412
205	107	Salomón Ramos Sánchez	C-1	0,1412
206	113	Pedro Morales Cortés	C-1	0,3686
207	114	Estado	C-1	0,2250
208	117	Hermanos Martín Sánchez	C-1	0,3600
209	119	Francisco de la Torre Vicente	C-1	1,2340
210	126	María Concepción Vicente Vicente	C-1	0,3323
211	125	Isidoro Palomero Lázaro	C-1	0,1197
		Pozo		
212	124	Eugenio Palomero Lázaro	C-1	0,0741
213	132	Máxima del Brío Palomero	C-1	0,3038
214	131	Francisco de la Torre Vicente	C-1	0,1530
215	106-2	Masa Común	C-1	0,3660
216	106	Luis Maestre Maestre	C-1	0,3700
216-1	101	Lucila Jorge Sánchez	C-1	0,0560
216-2	102	Carmelo Poveda Cortés	C-1	0,0165
216-3	103	Fermín Poveda Cortés	C-1	0,0408
216-4	105	Rafael García Lázaro	C-1	0,0193
216-5	118	Pedro de la Torre Vicente	C-1	0,1120
216-6	120	Pantaleón de la Torre de la Torre	C-1	0,0980
216-7	123	Eusebia de la Torre Hernández	C-1	0,0048
216-8	133	Serapia Chamoso Gómez	C-1	0,0054
216-9	107	Salomón Ramos Sánchez	C-1	0,0540
		Término de Babilafuente		
216-10	105	María Barrios Olivares	C-1	0,0076
217	109	Antonia Olivares Pérez	C-1	0,1980
218	110	Juan García Rodríguez	C-1	0,0360
219	112	Manuela Olivares Pérez	C-1	0,1824
220	113	Teresa Cortés García	C-1	0,3118
221	118	José Palomero García	C-1	0,2548
222	128	Josefa e hijos Maniñón Cordovilla	C-1	0,0650
223	125	Florencia García Rodero	C-1	0,0432
225	124	Santos Barbero Bretón	C-1	0,1206
224	126	Josefa Maniñón Cordovilla	C-1	0,2185
226	127	Ayuntamiento	C-1	—
227	136	Sixto Barbero Cortés	C-2	0,4322
228	133	Dionisio Martín Cortés	C-2	0,3260
229	Ex.	Pedro de Dios González	C-2	0,3530
		Fuente		
230	155	Domingo Bautista Bautista	C-2	0,2588
231	156	Gerardo Cortés Pereira	C-2	0,1158
232	158	Cooperativa San Isidro	C-2	0,0804
233	542	Desconocido	C-3	0,0444
234	538	Antonio Galocha Aguado	C-3	0,1350
235	541	Antonio Galocha Aguado	C-3	0,3199
236	540	Antonio Galocha Aguado	C-3	0,0891
237	536-2	María Tardáguila Barbero	C-3	0,1918
238	545	Agueda González Barbero	C-3	0,0693
239	548	Melchor González González	C-3	0,2672
239-2	547	Cransisca Eulalia Ramos García	C-3	0,0068
240	554	Pedro González González	C-3	0,0416
241	533	Valeriana Sánchez Pérez	C-2	0,0448
242	549	Petra Palomero Cabo	C-2	0,0404
243	531	IRYDA	C-2	0,1309
244	530	IRYDA	C-2	0,4660
245	529	IRYDA	C-1	0,4796
246	527	Hermanos Hernández Tardáguila	C-1	0,3260
247	Ex.	Alfonso Palomero García	C-2	0,2730
		Vinedo 309, Ce- pas, frutales 16, Olivas 31 Cho- pos y negrillos 13		
248	Ex. 13	Manuel Bellido Barbero	C-3	0,3052
249	Ex. 12	Antonio Sierra García	C-3	0,2240
		20 almendros		
250	Ex. 10	Fausto Sánchez Pérez	C-3	0,0288
251	Ex. 9	Valentín de la Peña	C-3	0,0540
252	Ex. 8	Fausto Sánchez Pérez	C-3	0,0352
253	Ex. 7	Valentín de la Peña	C-3	0,0100
254	Ex. 6	Santiago Pinto Pérez	C-3	0,0570
255	Ex. 5	Casimira Palomero de la Iglesia	C-4	0,0420

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie
256	Ex. 4	Justo de la Cruz Bravo	C-4	0,2024
257	Ex. 3	Casa de Alba	C-4	0,9125
258	Ex. 2	Natividad Bellido Herrero	C-4	0,0606
259	Ex.	Martín Hernández Tardaguila	C-4	0,5655
Término de Aldearrubia				
260	1	Asunción Pollo Vicente	C-3	0,0315
261	2	Hermanos Sánchez Bellido	C-3	0,1767
262	3	Hermanos Sánchez Bellido	C-3	0,0911
263	4	Inocencia Barbero Bellido	C-3	0,2610
264	Ex.	Hermanos Bellido González	C-3	0,0180
265	6	Hermanos Bellido González	C-3	0,1047
266	Ex.	Pedro Bellido Herrero	C-3	0,1095
267	7	Ayuntamiento	C-3	0,0480
268	10	Isabel Pinto del Pozo	C-2	0,5375
269	Ex. s/n.	Herederos de Idefonso Serrano Sánchez	C-2	0,1170
270	26	Masa Común	C-2	0,2010
271	27	Florentina Serrano Pinto	C-2	0,6217
272	58	Florencio Calvo Cortés	C-1	0,0848
273	59	Herederos de Antolín Calvo Gallego	C-1	0,8012
274	27	Claudio Velasco Pinto	C-1	0,4310
275	26	María Concepción de Dios Serrano	C-1	0,3942
276	30	José Bellido Pinto	C-1	0,7936
277	32	Florentino del Pozo del Rey	C-1	0,3640
278	33	Rosa de Dios y de Dios	C-2	0,1640
279	Ex.	Pedro Bellido Pinto	C-2	0,0520
280	58	Idefonso Velasco García	C-1	0,1160
281	59	Agustín Velasco García	C-1	0,4130
282	57	Isabel Bellido Rodríguez	C-1	0,0833
283	56	Feliciano García Villoria	C-1	0,1631
284	64	Ayuntamiento	C-1	0,0540
285	50	Eusebia García Bellido	C-1	0,3245
286	51	Antonio García Bellido	C-3	0,0228
287	49	Feliciano Morfiño Villoria	C-3	0,2736
BALSA DE COLOA				
288	Ex.	Ayuntamiento	Pradera	0,8355
289	77	Carlos Bellido de Dios	C-1	0,0710
290	76	Carlos Bellido de Dios	C-1	0,1745
291	79	Carlos Bellido de Dios	C-1	0,1075
292	78	Carlos Bellido de Dios	C-1	0,5536
293	80	Carlos Bellido de Dios	C-1	0,2019
294	81-1	María García Serrano	C-1	0,3540
295	82	Teresa Ramos Gallego	C-1	0,1775
296	81-2	Ayuntamiento	C-1	0,0840
297	31	Isidro Bellido Pinto	C-1	0,4710
298	30	Angel de Dios Herrero	C-1	0,8320
299	29	Pedro Bellido Pinto	C-1	0,9215
300	42	Toribio Rodríguez Bellido	C-1	0,2670
301	43	Petronila del Rey Rey	C-1	0,6335
302	45	Esteban Estévez Medina y dos más	C-1	0,5335
303	48	Antonia Villoria Bellido	C-1	Pared, piscina, edificación y 23 frutales 0,1945

MINISTERIO DE EDUCACION

29744

ORDEN de 8 de noviembre de 1979 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Centros no estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos, mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por las que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adapta-

ción a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, vigente en dicha fecha;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos las obras previstas.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación, según establecen el artículo 126, párrafo 1.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo esta-